

Posadas, 0 2 AGO 2018

VISTO:

En el Acuerdo de la fecha el Expediente N°4937/17 registro de este Tribunal caratulado: "DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES "A" Y "B". S/E/CONSULTA REF. A APLICACIÓN RESOLUCION N° 422/17-T.C..", y: CONSIDERANDO:

QUE, se inician las actuaciones con presentación de los Contadores Fiscales de la División Municipalidades, elevados por los Directores Generales del área, con referencia a la implementación de la Resolución N° 422/17-T.C. que determina el procedimiento aplicable para la actualización de los cargos y reparos que formula el Tribunal, en sentencias condenatorias de Juicios de Cuentas y Administrativos de Responsabilidad, solicitando en carácter de consulta, la definición de cuestiones técnicas y de legalidad, necesarios para llevar a cabo la actualización de cargos en los Juicios de Cuentas; y con intervención de la Vocalía Jurisdiccional respectiva, se remiten a la Dirección Superior de Legal y Técnica en los términos del artículo 15° de la Ley I N°3.

QUE, efectuadas tramitaciones internas con referencia a la situación planteada, las que constan de fs. 11 a 16, y que en honor a la brevedad se concluye con la intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, a fs. 18 en Dictamen N° 147/18, que se expide en el sentido en que los intereses a aplicar son intereses simples, ajustado a la vigencia del Art. 770° del Código Civil y Comercial de la Nación; sugiriendo oportuno modificar el Art. 2, inciso c) y d) de la Resolución N° 422/17 T.C., para dejar aclarado que donde dice "fecha de la sentencia respectiva", debe decir "fecha en que se practique la planilla de liquidación de intereses por el fiscal, en la etapa de autos para sentencia". Asimismo que se esta trabajando en el desarrollo de un aplicación propia para la liquidación de los intereses, y que corresponde la emisión de una nueva resolución, a efectos de establecer certeza y uniformidad de criterio en la liquidación de los intereses respectivos; acompañando el ante proyecto respectivo a fs. 17.

QUE, a fs. 19 toma conocimiento la señora Vocal Cra. Mgter. Silvia E. Machado de Comparin, manifestando que procedería previamente a su tratamiento agregarse la actualización para los casos de determinación de oficio (Art. 44 Ley I N° 3 y 230° bis del R.I y A.A. T.C.).

QUE, a fs. 20 en Dictamen N° 158/18 la Dirección Superior de Legal y Técnica, concluye que correspondería agregar al texto en el nuevo dispositivo a dictarse, un inciso "e" en el artículo 2° que establezca: "En los supuestos de determinación de oficio conforme lo establecido en el Art. 44 Ley I N° 3 Art. 230 bis del R.I y A.A.T.C., es procedente la aplicación de intereses a la tasa activa fijada por el Banco que oficia de agente financiero de la Provincia, a partir del cierre del ejercicio correspondiente a la rendición de cuentas -no presentada- sobre el monto del cargo formulado y la fecha en que se practique la planilla de liquidación de intereses por el fiscal actuante, en la etapa de autos para sentencia".

QUE, a fs. 20 vlta. y 22 vlta. toman conocimiento los señores Vocales por su orden.

QUE, a fs. 20 vlta. obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Art. 8° inc. 2) de la Ley I N° 3 y Res. N° 365/06 T.C..

QUE, se hace necesario adecuar los procedimientos de actualización previstos en la Resolución mencionada, con el objeto de procurar el equilibrio de la ecuación entre el perjuicio determinado y el resarcimiento consecuente, con el objeto de preservar los intereses Fiscales comprometidos.

QUE, esa adecuación debe seguir atendiendo las metodologías expresamente establecidas en la Ley VII Nº 11 de Contabilidad de la Provincia, en lo atinente a la percepción de recursos, como así también en cuanto a los valores de reposición de bienes patrimoniales, determinando el criterio aplicable para los demás casos no previstos en la misma.

QUE, a fs. 23 obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General -Art. 15° Ley I N°3-.

QUE, el inciso 13) del artículo 24º de la Ley I – Nº 3 faculta al Tribunal para aprobar todos aquellos reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley.

QUE, en consecuencia procede el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Resolución Nº 422/17-T.C..

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que en toda sentencia condenatoria dictada en Juicio de Cuentas y Administrativo de Responsabilidad se procederá a la actualización de los reparos y cargos formulados conforme al siguiente procedimiento:

- a) En los casos en que el daño se originara en la percepción de recursos, corresponderá la aplicación de intereses de conformidad al Art. 36° de la Ley VII Nº 11 de Contabilidad.
- b) En los casos de cargos por bienes materiales se considerará el valor de reposición o reparación a la fecha de la sentencia, según lo previsto en el artículo 17º inciso e) último párrafo del Decreto Nº 3421/86 Reglamentario de la Ley VII Nº 11 de Contabilidad.
- c) En los casos de subsidios cuyos responsables no presenten las respectivas rendiciones, se aplicará la tasa activa que determine el Banco que oficia de agente financiero de la Provincia, calculada entre el momento de la recepción del subsidio y la fecha en que se practique la planilla de liquidación de intereses por el fiscal actuante, en la etapa de autos para sentencia.
- d) En los restantes casos no previstos precedentemente, será de aplicación la tasa activa fijada por el Banco que oficia de agente financiero de la Provincia, calculada entre el momento de materialización o concreción del perjuicio determinado y la fecha en que se practique la planilla de liquidación de intereses por el fiscal actuante, en la etapa de autos para sentencia.
- e) En los supuestos de determinación de oficio conforme lo establecido en el Art. 44 Ley I N° 3 Art. 230 bis del R.I y A.A.T.C., es procedente la aplicación de intereses a la tasa activa fijada por el Banco que oficia de agente financiero de la Provincia, a partir del cierre del ejercicio correspondiente a la rendición de cuentas -no presentada-, sobre el monto del



PROVINCIA DE MISIONES ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Posadas, 0 2 AGO 2018

..// 2 Cont. Expte. N°4937/17-T.C.

cargo formulado y la fecha en que se practique la planilla de liquidación de intereses por el fiscal actuante, en la etapa de autos para sentencia.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE la vigencia de la presente resolución al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4º.-REGISTRESE. Notifíquese al Fiscal Superior. NOTIFIQUESE con intervención de la Dirección General de Personal a las Direcciones Generales, Secretarías y Direcciones, los que deberán hacer extensivo en sus respectivas áreas. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial e INCORPORESE a la Página Web de este Tribunal. Cumplido ARCHIVESE.

DE

T. C.
Secr.Adm.
02/08/18
Conf.
L.V./ s.c.
Controló

C.P.N. SILVIA E M. DE COMPARIN

V C A L

Tribural de Cuentas

Provincia de Misianes

RESOLUCION Nº 299/2018-T.C. ACUERDO Nº 250/2018-T.C. P.2º Consta de 02 (dos) fojas. Dra. LIA FABIOLA BIANCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

C.P.N. Dr. EQUARDO BRUNO PAPROCKO VOCAL Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones

THATIVE